



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	LEIDY JOHANA ATEHORTUA GIRALDO
Demandado	LUZ MARINA GÓMEZ DE FONNEGRA
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01002 -00
Interlocutorio	414
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que, en atención a la literalidad del título valor fueron pactados intereses de mora por el 10% y lo pretendido en la demanda es como intereses legales el 1,11% y moratorios el 2,91%. A su vez en cuanto a los intereses moratorios deberá indicar el vencimiento de los mismos y desde cuando pretende su cobro.
2. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado.
3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **LEIDY JOHANA ATEHORTUA GIRALDO** con C.C 1.037.585.651 en contra **LUZ MARINA GÓMEZ DE FONNEGRA** con C.C 32.443.554.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JULÍAN GREGORIA NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac472dc2d8313b3fc3727e3ac24c02b1af0edd90b99f2dfc69bafa3b6cb1405e**

Documento generado en 14/03/2023 11:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>